

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 64271 DEL 05 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

AUTO No. 64271 DEL 05 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" (480, 520, 569 589) el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas relacionadas con las condiciones de seguridad de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
453938	9 de Octubre de 2017	UYO194	589
453939	9 de Octubre de 2017	TTG137	589
456871	10 de Octubre de 2017	SJP517	480
456872	10 de Octubre de 2017	SJP517	589
456885	13 de Noviembre de 2017	SDW330	480
456886	13 de Noviembre de 2017	SDW330	589
456887	13 de Noviembre de 2017	SOS728	480
456888	13 de Noviembre de 2017	SOS728	589
456889	13 de Noviembre de 2017	SHT646	480
456890	13 de Noviembre de 2017	SHT646	589
0155869	11 de Noviembre de 2017	DYT415	569
131728	27 de Septiembre de 2017	TLZ852	589

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción 480, 520, 569 589 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones relacionadas con las condiciones de seguridad con vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Ahora bien, entre la formulación de cargos y la sentencia, se encuentra una relación estrecha entre la presunción de inocencia y el indicio que conlleve a la afirmación del hecho como verdadero, por lo tanto este Despacho entra a realizar el estudio de la presunción de inocencia no solo desde la perspectiva de principio, sino también como regla probatoria y regla de juicio, esto es, cuando no se alcanza el grado de conocimiento exigido al juez para dictar sentencia condenatoria y por lo tanto subsiste la duda, a lo cual el investigador debe darse aplicación a la presunción de inocencia como regla de juicio de -in dubio pro investigado-.

Es necesario entonces hacer remisión a lo que por presunción de inocencia se ha considerado y a los límites que condicionan el actuar de las autoridades so pena de trasgredir este derecho fundamental, de esta manera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-289 de 2012 expresó:

AUTO No. 64271 DEL 05 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

"(...) La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia –que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución– contienen dicha garantía en términos similares. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Y, a su turno, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona investigada por un delito "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad (...)"

De igual manera, la misma Corporación en Sentencia C-205 de 2003 se pronunció sobre el tema que nos atiende:

"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...)"

La presunción de Inocencia se desenvuelve cuando existe una absoluta falta de pruebas o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas garantías.

Ahora bien el principio del In Dubio Pro Investigado, se presenta cuando en la práctica de la pruebas no se ha desvirtuado la presunción de inocencia, a lo cual se concluye que si el ente investigador y sancionador no tiene duda alguna sobre el carácter incriminatorios de las pruebas este principio se excluye.

Por parte atendiendo al tema que aquí nos compete la Corte Constitucional en sentencia C-782/05 se pronunció de la siguiente forma;

"(...) Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto."

Por lo anterior se define que en caso de duda se debe absolverse al investigado, por cuanto no aparece dentro del proceso prueba de cargo suficiente que permita establecer con convicción que realmente que haya consumado la conducta

AUTO No. 64271 DEL 05 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

reprochable por cual se le investiga y existiendo duda sobre la culpabilidad de ellos, resulta de aplicación de este principio legal.

Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia¹ señaló:

"(...) En consecuencia, sólo cuando no se arriba a dicha certeza relativa de índole racional ante la presencia de dudas sobre la materialidad y existencia del delito investigado o sobre la responsabilidad del acusado, siempre que, en todo caso, dichas dudas tengan entidad y suficiencia como para crear incertidumbre sobre tales aspectos cuya acreditación debe efectuarse con medios de prueba reales y posibles en cada caso concreto, no con elementos de convicción ideales o imposibles, ahí, en tal momento, es posible acudir a la aplicación del principio in dubio pro reo, esto es, resolver la vacilación probatoria en punto de la demostración de la verdad, a favor del acusado. (...)"

De lo anterior se deduce que la ausencia del conocimiento más allá de toda duda, conduce al desconocimiento de la presunción de inocencia, lo anterior demuestra que la exigencia de que exista prueba de la responsabilidad del investigado, es un requisito que implícitamente se deriva de la presunción de inocencia como regla de juicio y que conduce a la absolución cuando existe duda, toda vez, que se reitera la misma debe ser resuelta a favor del procesado.

De esa manera, el criterio para determinar la aplicación del principio del in dubio pro investigado es subjetivo, toda vez, que consiste en un estado de duda que se le presenta al investigador al momento de realizar la valoración de la prueba, y por lo tanto la falta de certeza nos sitúa en el ámbito del razonamiento probabilístico.

Por otro lado, las observaciones que describió el agente en el IUIT, no es suficiente para llevar convencimiento de la conducta reprochable, por lo tanto no encuentra certeza de la conducta delimitada en las normas que regulan el sector transporte.

Así las cosas y atendiendo al principio de eficacia este Despacho no encuentra procedente entrar a considerar los descargos de la empresa investigada y las pruebas solicitadas, toda vez que no se tiene suficiente material probatorio que conlleven al convencimiento de que se infringió la norma, por lo tanto, este Despacho procede a conceder lo solicitado por la empresa investigada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

¹Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009.

AUTO No. 64271 DEL 05 DE DICIEMBRE 2017

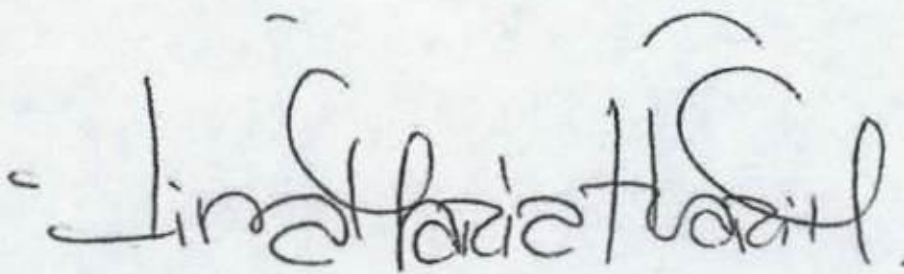
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
453938	9 de Octubre de 2017	UYO194	589
453939	9 de Octubre de 2017	TTG137	589
456871	10 de Octubre de 2017	SJP517	480
456872	10 de Octubre de 2017	SJP517	589
456885	13 de Noviembre de 2017	SDW330	480
456886	13 de Noviembre de 2017	SDW330	589
456887	13 de Noviembre de 2017	SOS728	480
456888	13 de Noviembre de 2017	SOS728	589
456889	13 de Noviembre de 2017	SHT646	480
456890	13 de Noviembre de 2017	SHT646	589
0155869	11 de Noviembre de 2017	DYT415	569
131728	27 de Septiembre de 2017	TLZ852	589

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

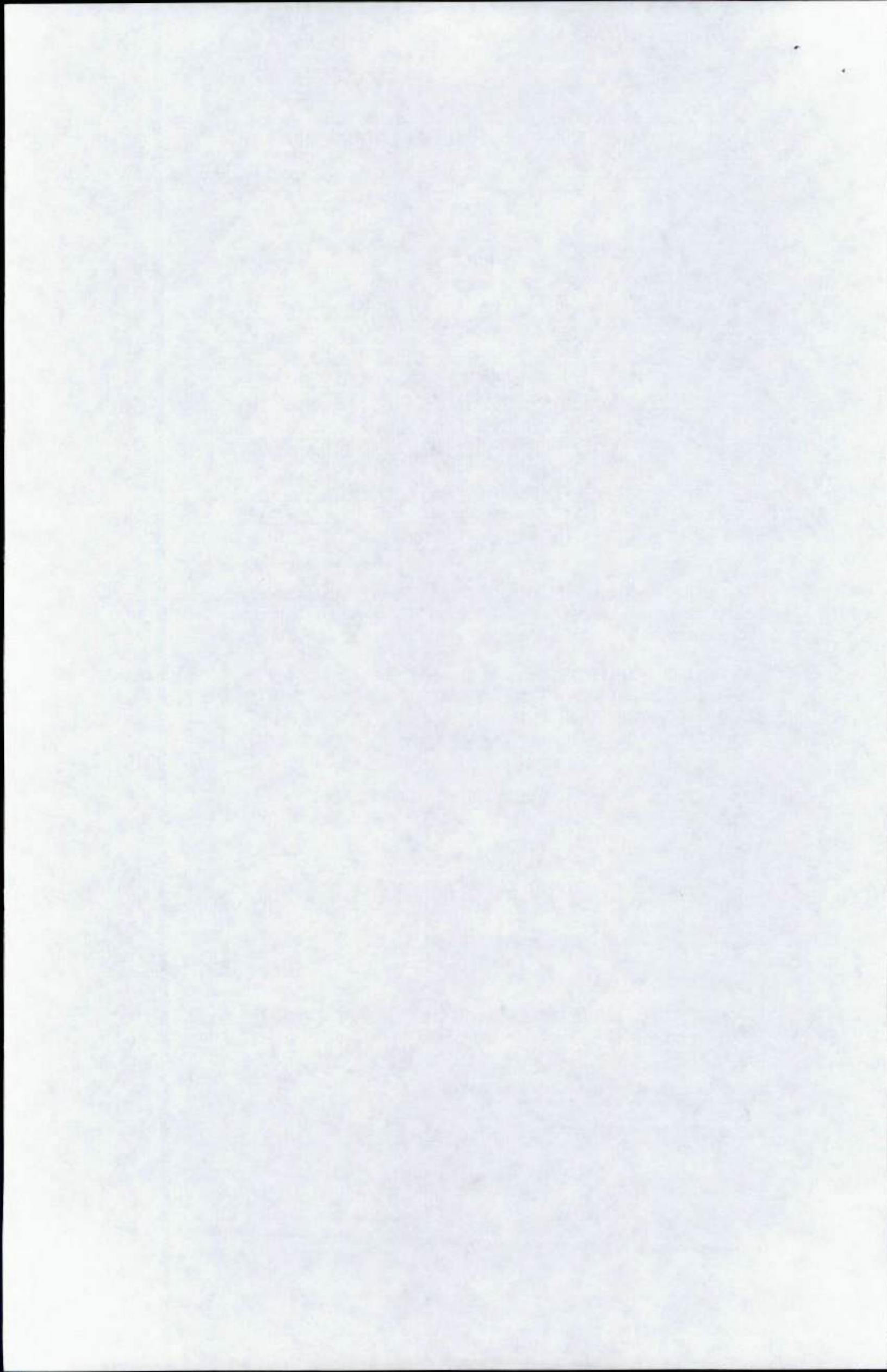
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 453938

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
09	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

Autoridad de Transportes y Tránsito

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Plata Rica - Sincalajo KM 107 los Pericos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Clase Blanca

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 78020780

LICENCIA DE CONDUCCION: 78020780 CAT C2

EXPEDIDA: 28-10-2015 VENCE: 28-10-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: GABRIEL GUZMAN CARVAJAL

DIRECCION: Los Palmas / Carretera 30155784/6

TELEFONO: 30155784/6

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Terrestres de Carga LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011821369

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Alkin dala Barrera Mora

ENTIDAD: SETRA-DESUC

PLACA No. 091071

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOBILIZACION

TIPOS: consorcio Patios

TALLER: de Sincalajo 38-9-45/Sincalajo

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Transita con llantas lisas. Transito de igual forma se desea constancia con material fotografico

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

Bajo juramento de juramento

C.C. No.

78020780

AUTORIDAD DE TRANSITO

ARTICOLI 101-110

101. La legge ordinaria... 102. La legge ordinaria...

103. La legge ordinaria... 104. La legge ordinaria...

105. La legge ordinaria... 106. La legge ordinaria...

107. La legge ordinaria... 108. La legge ordinaria...

109. La legge ordinaria... 110. La legge ordinaria...

111. La legge ordinaria... 112. La legge ordinaria...

113. La legge ordinaria... 114. La legge ordinaria...

115. La legge ordinaria... 116. La legge ordinaria...

117. La legge ordinaria... 118. La legge ordinaria...

119. La legge ordinaria... 120. La legge ordinaria...

121. La legge ordinaria... 122. La legge ordinaria...

123. La legge ordinaria... 124. La legge ordinaria...

125. La legge ordinaria... 126. La legge ordinaria...

127. La legge ordinaria... 128. La legge ordinaria...

129. La legge ordinaria... 130. La legge ordinaria...

131. La legge ordinaria... 132. La legge ordinaria...

133. La legge ordinaria... 134. La legge ordinaria...

135. La legge ordinaria... 136. La legge ordinaria...

137. La legge ordinaria... 138. La legge ordinaria...

139. La legge ordinaria... 140. La legge ordinaria...

141. La legge ordinaria... 142. La legge ordinaria...

143. La legge ordinaria... 144. La legge ordinaria...

145. La legge ordinaria... 146. La legge ordinaria...

147. La legge ordinaria... 148. La legge ordinaria...

149. La legge ordinaria... 150. La legge ordinaria...

151. La legge ordinaria... 152. La legge ordinaria...

153. La legge ordinaria... 154. La legge ordinaria...

155. La legge ordinaria... 156. La legge ordinaria...

157. La legge ordinaria... 158. La legge ordinaria...

159. La legge ordinaria... 160. La legge ordinaria...

161. La legge ordinaria... 162. La legge ordinaria...

163. La legge ordinaria... 164. La legge ordinaria...

165. La legge ordinaria... 166. La legge ordinaria...

167. La legge ordinaria... 168. La legge ordinaria...

169. La legge ordinaria... 170. La legge ordinaria...

171. La legge ordinaria... 172. La legge ordinaria...

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 453939

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transportes



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Liberal y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Planetaria - Sincelejo Km 709 Los Pericos.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Supervisión

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 78707796

LICENCIA DE CONDUCCION: 78707796

EXPEDIDA: 31-07-2017

VENCE: 31-07-2020

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Luz Vasquez de Gutierrez

NOMBRES Y APELLIDOS: Ernesto del Carmen Tous Berrio

DIRECCION: R 12 U 13 B / Villa Enribo

TELEFONO: 373560980

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Mocerri LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

70004384582

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Luis Ballo

PLACA No.: 097079.

ENTIDAD: Setra Desoc.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONATIVOS PARA RETARDAR U OBTENER UN CONTRATO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Calle 38 #9-455/luz.

TALLER:

PARQUEADERO: Conserjería Patios de Suera

16. OBSERVACIONES

Transito con llantas en mal estado Adornos protrusivos impacta en panoramas del lado del conductor. Se da evidencia fotografica.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
ERNESTO TOS
C.C. No. 7870796

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No. 1017834

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456871

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
10	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

vía pop - cali km 3700 entrada a Totoro

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

POSTO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 76220715

LICENCIA DE CONDUCCION: 76220715 - C2

EXPEDIDA: Totoro VENCE: 08-02-20

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Muñoz Ruano

DIRECCION: Ry. 10 # 34N-60 Campo Bella TELEFONO: 8201168

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora del Cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

52001-2636137

13. TARJETA DE OPERACION

1045072 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Agredo ENTIDAD: setra - DERU

PLACA No: 092777

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBRACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: Parqueadero transito Parayan PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

vehículo, presta servicio con panamericano quebrado, partido.

17. EN ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIORIDAD PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, BUSCAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 76220715

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

Decreto 1773 de 1994 por el cual se modifica el Decreto 1773 de 1994 y se adiciona el artículo 10 del Decreto 1773 de 1994.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto 1773 de 1994, se modifica el Decreto 1773 de 1994 y se adiciona el artículo 10 del Decreto 1773 de 1994.

ARTÍCULO 10. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 11. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 12. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 13. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 14. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 15. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 16. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

ARTÍCULO 17. (NUEVO)

El transporte de mercancías por vía terrestre se realizará en vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto no podrán ser utilizados para el transporte de mercancías por vía terrestre.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456872

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Uia Pop-cali km 3100 entrada a Totero

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
PASTO.

6. SERVICIO
PARTICULAR

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 76220715

LICENCIA DE CONDUCCION: 76220715 - 02

EXPEDIDA: yoto CO VENCE: 08-02-20

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Muñoz Bravo

DIRECCION: CT-10 #34N-60 TELEFONO: 820 1168

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora del Cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

52001-2636137

13. TARJETA DE OPERACION

1045072 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Agredo ENTIDAD: seta decau

PLACA No.: 097778

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBITRACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
	parqueadero transito	parqueadero

16. OBSERVACIONES

vehículo presto servido en panamericano partido, cubre wte papayan Belalcazar

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BLOQUE GRAVADO DE JURAMENTO C.C. No. 76220715 C.C. No. AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456885

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	25	
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transportes Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<input checked="" type="radio"/> T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	<input checked="" type="radio"/> D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	<input checked="" type="radio"/> W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	<input checked="" type="radio"/> 3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	<input checked="" type="radio"/> 3	4	5	6	7	8	9
<input checked="" type="radio"/> 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Santander

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	<input checked="" type="radio"/> 4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="radio"/> 8	9
<input checked="" type="radio"/> 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCIDOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4695978

LICENCIA DE CONDUCCION: 4695978

EXPEDIDA: Timblio

VENCE: 21-07-18

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Gerardo Realpe

DIRECCION: Vereda Pajarito

TELEFONO: 3216715244

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativistas del Cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004412570

13. TARJETA DE OPERACION

0919LSO

14. ESTADO DE ACCION

U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Agredo

ENTIDAD: seta - Derau

PLACA No.: 092778

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRIETAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Parqueadero transit Popayan

16. OBSERVACIONES

vehiculo tiene rin delantero derecho partido, vidrio trasero de aserco, aserco, llanta trasera, derecha llanta y llanta lado derecho averiada.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCIDOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456886

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transportes Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Superdenegada

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4695978
 LICENCIA DE CONDUCCION: 4695978 - C2
 EXPEDIDA: Timbio VENCE: 21-07-18

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jhon Gerardo Realpe

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Gerardo Realpe
 DIRECCION: Vereda Realpe Popayan
 TELEFONO: 3216215244

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

como taxistas del Cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004412570

13. TARJETA DE OPERACION

0919150 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Agredo ENTIDAD: seta - DECAU
 PLACA No: 092778

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: Parqueadero tránsito Popayan

16. OBSERVACIONES

vehículo pasta sucio en malas condiciones técnicas mecánicas y seguridad

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: Jhon Realpe FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BASE GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456887

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA					MINUTOS				
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION CIUDAD

Terminal de transportes popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1067461877

LICENCIA DE CONDUCCION: 1067461877 - 02

EXPEDIDA: 5. Quilichao

VENCE: 29-06-19

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

José Orlando Guzmanas

NOMBRES Y APELLIDOS: THOMAS BEROCHE

DIRECCION: calle 11 AN # 44-18

TELEFONO: 313741677

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

cosmoteristas del cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012117939

13. TARJETA DE OPERACION

105677124 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Agredo

ENTIDAD: seta-DEBU

PLACA No: 092738

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBITRACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS:

TALLER: parqueadero transit popayan

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

vehiculo presta servicio, con disco delante izquierdo de freno partido, tiene fogas de liquido en motor.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

C.C. No. *[Firma]* C.C. No. *[Firma]* C.C. No. *[Firma]*

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456888

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
13	09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transporte Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICION

del A.

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1067461877

LICENCIA DE CONDUCCION: 1067461877 -02

EXPEDIDA: Santander Q

VENICE: 29-06-19

NOMBRES Y APELLIDOS: Ihen maro Bocche

DIRECCION: calle 11A # 11A-50

TELEFONO: 313741673

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Orlando Garguinas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O A SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

coomotoristas del cauca

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012117939

13. TARJETA DE OPERACION

1056714 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando Hyndo

ENTIDAD: setra-Delcau

PLACA No: 097738

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DACIONES PARA RETENEAR SU CONTRATO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION COHECHOS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLES	PARQUEADERO
		Parqueadero transporte Popayan

16. OBSERVACIONES

vehiculo presta servicio en malas condiciones tecnomecanicas y de seguridad

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Ihen maro

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GARANTIA DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456889

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
17															
13															



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDA
Terminal de transportes Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<u>T</u>	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	<u>H</u>	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	<u>T</u>	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	<u>6</u>	7	8	9
0	1	2	3	<u>4</u>	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<u>6</u>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Popayan

EN SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	<u>4</u>	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<u>8</u>	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1058788928

LICENCIA DE CONDUCCION
1058788928 - C2

EXPEDIDA *Popayan* VENCE *25-01-20*

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhonatan Fernando Sotelo

DIRECCION *Call 3 # 80-65 Popayan* TELEFONO *3103814501*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa Integral de Transportes Rapido Tambo

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010799733

13. TARJETA DE OPERACION

1107380 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Rolando Ayredo* ENTIDAD *seta - DCCOU*

PLACA No. *0927778*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONACIONES PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION COHECHOS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
	<i>Parqueadero Transito</i>	<i>Popayan</i>

16. OBSERVACIONES

vehículo proscrito, servicio sin permilla de lantera lado izquierdo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE... INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

superintendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *Juanatan Sotelo* FIRMA DEL TESTIGO *[Signature]*

BAJE CARRETERA DE JURAMENTO C.C. No. *1058788928* C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN 10000 de 2010

Por medio de la presente se hace pública la Resolución 10000 de 2010, expedida por el Ministerio de Salud, en virtud de la cual se establecen los requisitos para la inscripción de los medicamentos en el Registro Nacional de Medicamentos (RENAMED).

ARTÍCULO 1º

El presente artículo define los términos que se utilizarán en el presente Decreto.

1.1. Medicamento: Sustancia o combinación de sustancias que se utiliza para prevenir, diagnosticar, tratar o paliar una enfermedad, o para restaurar o mejorar el estado de salud de una persona.

1.2. Registro Nacional de Medicamentos (RENAMED): Sistema de información que permite el acceso a los datos de los medicamentos que están inscritos en el Registro Nacional de Medicamentos.

1.3. Titular: Persona o entidad que tiene el derecho de explotación económica de un medicamento.

1.4. Presentación: Forma en la que se comercializa un medicamento.

1.5. Fábrica: Lugar donde se elabora un medicamento.

1.6. Laboratorio: Lugar donde se realiza el análisis de un medicamento.

1.7. Distribuidor: Persona o entidad que comercializa un medicamento.

1.8. Importador: Persona o entidad que trae un medicamento al país.

1.9. Exportador: Persona o entidad que envía un medicamento al extranjero.

1.10. Comercializador: Persona o entidad que vende un medicamento.

1.11. Consumidor: Persona que utiliza un medicamento.

1.12. Autoridad competente: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.13. Entidad reguladora: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.14. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.15. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.16. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.17. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.18. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.19. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.20. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.21. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.22. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.23. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.24. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.25. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.26. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.27. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.28. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.29. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.30. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.31. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.32. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.33. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.34. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.35. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.36. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.37. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.38. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.39. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.40. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.41. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.42. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.43. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.44. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.45. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.46. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.47. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.48. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.49. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.50. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.51. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.52. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.53. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.54. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.55. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.56. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.57. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.58. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.59. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.60. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.61. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.62. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.63. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.64. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.65. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.66. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.67. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.68. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.69. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.70. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.71. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.72. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.73. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.74. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.75. Entidad reguladora distrital: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.76. Entidad reguladora provincial: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.77. Entidad reguladora departamental: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.78. Entidad reguladora nacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.79. Entidad reguladora internacional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.80. Entidad reguladora regional: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.81. Entidad reguladora local: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

1.82. Entidad reguladora municipal: Entidad encargada de regular el uso de los medicamentos.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456890

1. FECHA Y HORA

MES	01	02	03	04	HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	05	06	07	08		08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
MINUTOS	09	10	11	12	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
					32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
					44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Técnica de transportes papayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Papayan

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 1058788928

LICENCIA DE CONDUCCION
 1058788928 - 02

EXPEDIDA *Papayan* VENCE *25-01-20*

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhonatan Francisco Sotelo

DIRECCION *Calle 3# 30-65* TELEFONO *315814581*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Don Carlos males

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Cooperativa Integral de Transportes Rapido Tambo

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10010799733

13. TARJETA DE OPERACION
 1107380 U

14. DATOS DEL AGENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS *Rolando Agredo*

ENTIDAD
sete - decau

PLACA No. *092778*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMBRACIO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHOS)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	FARQUEADERO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Parqueadero transito papayan

16. OBSERVACIONES
Como casilla # 2 el codigo infraccion es 589, prestar servicio sin las necesarias condiciones tecno-mecanicas y de seguridad

17. ESTE INFORME ES TENDRO COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
Jhonatan Sotelo

FIRMA DEL TESTIGO
 1058788928



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CAUCA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. 1506 /DECAU – SETRA – 29.25

Popayán, 14 Noviembre de 2017

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Popayán-Cauca

Asunto: Dejando a disposición informes de infracción al transporte

Respetuosamente me permito dejar a disposición, de 02 informes de infracción al transporte, números 456885y 456886 elaborados al vehículo de placas, SDW-330, conducido por el señor, JHON GERARDO REALPE, cedula, 4695978, afiliado a la empresa COOMOTORISTAS DEL CAUCA, por permitir la prestación del servicio sin las necesarias condiciones tecnicomecanicas y de seguridad.

Respetuosamente me permito dejar a disposición, de 02 informes de infracción al transporte, números 456887y 456888 elaborados al vehículo de placas, SOS-728, conducido por el señor, JHON MARO BECOCHE, cedula, 1067461877, afiliado a la empresa COOMOTORISTAS DEL CAUCA, por permitir la prestación del servicio sin las necesarias condiciones tecnicomecanicas y de seguridad.

Respetuosamente me permito dejar a disposición, de 02 informes de infracción al transporte, números 456889y 456890 elaborados al vehículo de placas, SHT-646, conducido por el señor, JHONATAN FERNANDO SOTELO, cedula, 1058788928, afiliado a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, por permitir la prestación del servicio sin las necesarias condiciones tecnicomecanicas y de seguridad.

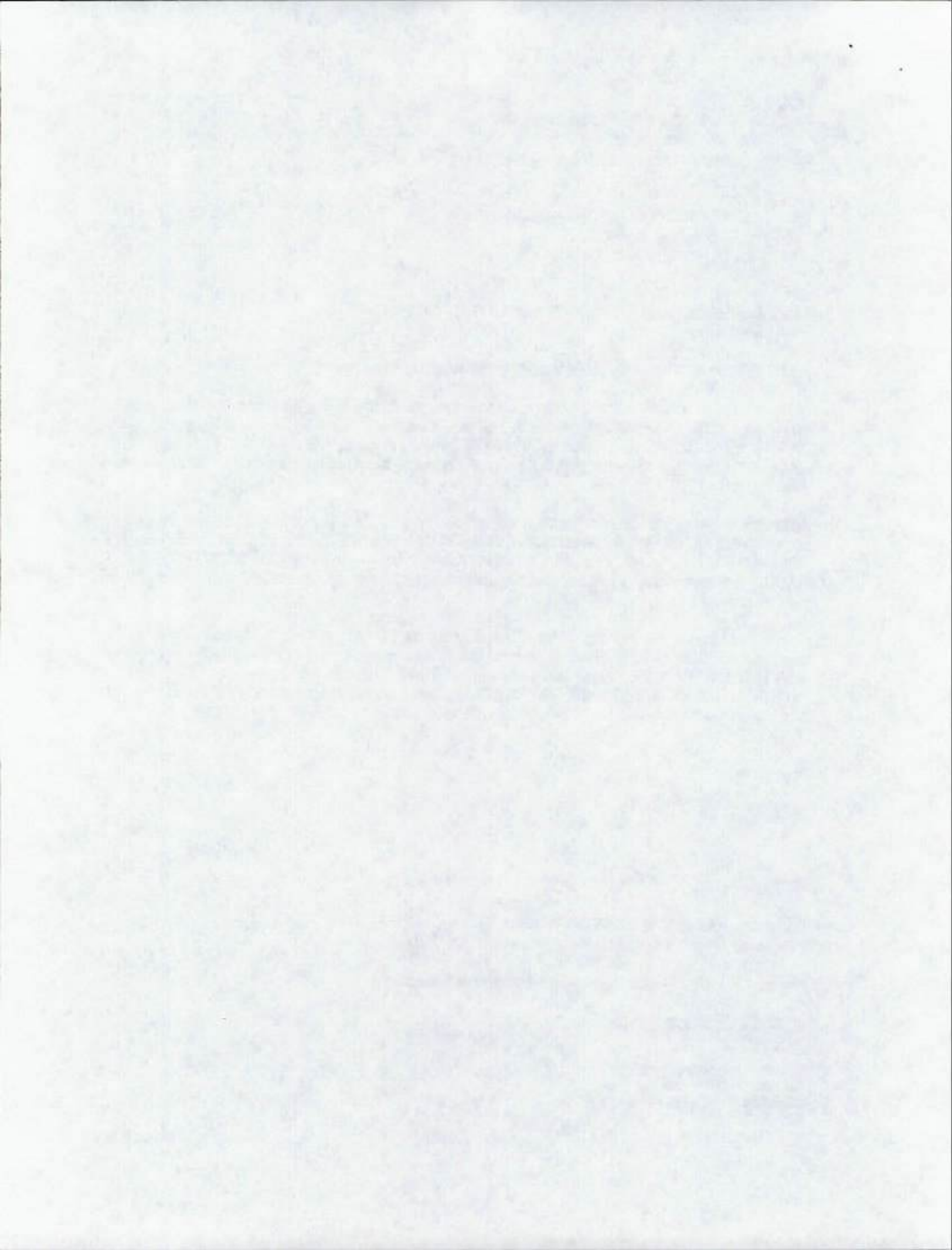
Atentamente

Patrullero. ROLANDO AGREDO RIVERA
 Integrante unidad de prevención y seguridad vial SETRA DECAU.

Anexo: Uno (06 Folios informes de infracción al transporte)

Elaborado por: PT. Rolando Agredo
 Revisado por: PT. Rolando Agredo
 Fecha elaboración: 14/ 11/2017
 Ubicación: D/2016/oficios salidos.

Carrera 9 N° 25N-06 INVIAS
 Telefono: (032) 8203654
ditra.setra-decau@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-155869

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	1	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Santana - Mocoa Km 29 + 800 Villagarzon - Palomera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Granada

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18147578

LICENCIA DE CONDUCCION: 18147578

EXPEDIDA: 21-07-2015 VENCE: 21-07-2025

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhon Jader Chavez Garcia

DIRECCION: El Sabalo TELEFONO: 3102114373

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Esobar Farfan Alfredo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cotransur - Comunicadora y Transportadora S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

08+503130003955885

13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Andy Lomas Heilano ENTIDAD: SETA - Depuy

PLACA No: 093571

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DINERO O INDIRECTAMENTE DINERO O DEDUCCIONES PARA RETARDAR U OTRAS ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CHEQUEO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: Falkonerly

16. OBSERVACIONES

Condaca Higiene industrial en borm No autorizadas sin las condiciones necesarias de seguridad.

IF ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Depur intencion de punto y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINDIYPA MARTINEZ S.D.A. MIT 880033348

838271

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Presidency at the City of Washington, this 1st day of January, 1941.

ROOSEVELT

By: [Signature]

Secretary of State

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-131728

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 90 BLC kilómetro 4 Turbaco

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Publica
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73160096
 LICENCIA DE CONDUCCION: 73160096/C2
 EXPEDIDA: Turbaco VENCE: 28/04/2020
 NOMBRES Y APELLIDOS: Pablo Valverde Perez
 DIRECCION: Cra 86 # 51-66 ofc 204 TELEFONO: 2456777

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gondrol SAS
 NIT. 830129289

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Gondrol SAS. NIT. 830129289

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009230865

13. TARJETA DE OPERACION

RAZON DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Culma Santos Gaud
 PLACA No: 180803
 ENTIDAD: Ostra-Itecar.

INDICAR EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COP 300)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: la Maria TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

No tiene revision tecnica Mecanica y de Gases, la carga no se sirve.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Ocupel Intendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAMPO DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 89903394-9

